

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PERTENENCIA DE MISAEL RIOS UÑATE CONTRA LORENZO VANEGAS RUBIO, MARIA ISABEL PALACIO BELTRAN, DARIO GUZMAN MOSCOSO, CLAUDIA PATRICIA PORTELA GUZMAN, YOLANDA MORALES VILLAMIZAR Y JHONN FREDY LAVERDE BRICEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO No. 2022-00315.

En vista del escrito de subsanación que antecede el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extra ordinaria adquisitiva de dominio de MISAEL RIOS UÑATE CONTRA LORENZO VANEGAS RUBIO, MARIA ISABEL PALACIO BELTRAN, DARIO GUZMAN MOSCOSO, CLAUDIA PATRICIA PORTELA GUZMAN, YOLANDA MORALES VILLAMIZAR Y JHONN FREDY LAVERDE BRICEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese a la demandada en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente emplácese a los INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 numeral 6 ibidem.

CUARTO: Inscríbese la demanda en el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-50592, igualmente ofíciase a cada una de las entidades a que se refiere el numeral 6 del Art. 375 del C.G. del P., para los fines allí previstos.

QUINTO: El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 7° del Art. 375 ibidem.

SEXTO: Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal Art. 368 y s.s. del C.G.P.

SÉPTIMO: Reconoce personería al Dr. IVAN FELIPE RIOS BONILLA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero: con el número de Estado

14 DIC 2022

[Illegible signature]